

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0032232

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Bona Bakery

Reivindicación de colores: Rojo 18-1662TCX, rosado 14-2806TCX y blanco 000C

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Galletas*; galletas [bizcochos]; galletas con pepitas de chocolate; galletas con sabor a queso; galletas condimentadas; galletas danesas de mantequilla; galletas de almendras; galletas de aperitivo; galletas de azúcar; galletas de chocolate; galletas de dulces de mantequilla con una capa de caramelo; galletas de dulces de mantequilla con una capa de chocolate; galletas de dulces de mantequilla con una capa de moca; galletas de dulces de mantequilla con una capa de moka; galletas de dulces de mantequilla cubiertas de caramelo; galletas de dulces de mantequilla cubiertas de chocolate; galletas de dulces de mantequilla cubiertas de moca; galletas de dulces de mantequilla cubiertas de moka; galletas de dulces de mantequilla glaseadas con limón; galletas de dulces de mantequilla recubiertas de caramelo; galletas de dulces de mantequilla recubiertas de chocolate; galletas de dulces de mantequilla recubiertas de moca; galletas de dulces de mantequilla recubiertas de moka.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):



Tatiana Nicolle Chaves Villota
Calle 20 #35-06
PASTO NARIÑO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Jairo Andrés Díaz Villota, calle, 56, 531, BOGOTÁ 110211 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.